

INFORME DE NECESIDAD

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por el Servicio de Servicios Generales del Área de Salud I Murcia - Oeste, al amparo de lo establecido en el **Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud u Orden de Delegación de competencias**, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de mantenimiento de equipos médicos. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación de servicios de mantenimiento de equipos médicos, recae sobre este Servicio.

En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional: "Suministro en régimen de arrendamiento sin opción a compra de máquinas fotocopadoras para los Centros de Salud y Consultorios dependientes del Área de Salud I Murcia-Oeste de Murcia".

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa, mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.



Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia de Área de Salud I Murcia - Oeste, dado que dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Gerencia, se encuentran las de garantizar la conservación y mantenimiento de los sistemas, equipos e instalaciones que son propiedad del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

Una vez finalizados los siguientes expedientes:

- CS/1100/1100784448/17/CMSO: Contrato cuyo objeto es: “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE ONOCE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA DIFERENTES CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA I MURCIA-OESTE”.
- CSE/1100/1100782677/17/CMSO: Contrato cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PROPIEDAD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD INSTADAS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA I QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: C.S. LA ÑORA, C.S. ALGEZARES, C.S. ALHAMA, C.S. CORVERA, C.S. EL PALMAR, C.S. ESPINARDO, C.S. LA ALBERCA, C.S. GUADALUPE, CONS. JAVALÍ NUEVO, CONS. LIBRILLA, C.S. ALJUCER Y CONS. PLIEGO”.
- CSE/1100/1100763272/17/CMSO: Expediente para el arrendamiento sin opción a compra de máquinas fotocopadoras tanto en el Hospital como en diferentes centros periféricos del Área I.

Se hace necesaria una nueva contratación para dotar de equipos de reprografía a diferentes servicios del HCUVA.

2. Naturaleza de la necesidad:

Dentro de las competencias que tiene atribuidas la Dirección de la Gerencia de Área I - Murcia Oeste, se encuentra la dotación de los medios materiales y técnicos para garantizar la disponibilidad de acceso, por parte del personal del Área, al uso de equipos destinados a la realización de fotocopias, impresiones y escaneado de documentación, pues dichos recursos son actualmente necesarios para el desarrollo de tareas administrativas y como soporte básico para las gestiones que se desarrollan en cada servicio o unidad, de forma que todos ellos estén funcionando el máximo tiempo posible de forma continuada, minimizándose las posibles paradas como consecuencia de averías. Para conseguir ese estado de conservación de dichos equipos, se hace necesaria la contratación del suministro, instalación y mantenimiento de equipos de reprografía de acuerdo al alcance, condiciones y necesidades definidas en el PPT.



3. Extensión de la necesidad: **TREINTA Y SEIS MESES**, prorrogables de VEINTICUATRO MESES adicionales.

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad. **NO PROCEDE.**

5. Valores/ratios/magnitudes.

El importe de licitación del total de los 5 años del contrato es de 79.062,50 euros IVA NO INCLUIDO.

Material	Texto breve	Meses / Copias anuales	Precio Mes / Coste copia	Importe TOTAL SIN IVA (3 años)	Importe TOTAL IVA INCLUIDO
83000116	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS POR MESES	36,00	1.100,00 €	39.600,00 €	47.916,00 €
83000071	SERVICIO DE REPROGRAFIA	475.000,00	0,0055 €	7.837,50 €	9.483,37 €
TOTAL				57.399,37 €	

6. Motivos de la no división del objeto del contrato en Lotes o, en su caso, motivar los Lotes existentes:

Dadas las características del contrato y de cara a la optimización de recursos tanto humanos como materiales, NO PROCEDE la división en lotes.

7. Calidades medias a satisfacer.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen tanto las características de los equipos como los Niveles de Servicio que tiene que cumplir la empresa adjudicataria.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de esta Gerencia, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la dotación de medios para facilitar la realización de fotocopias, impresión y escáner de documentos.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada



necesidad debe tener una duración de TREINTA Y SEIS MESES y con posibilidad de prórroga de hasta VEINTICUATRO MESES adicionales.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:

- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA I DE SALUD
(Res.8/01/2015,BORM nº 14 de 19/01/2015)

